

ACCIÓN DE TUTELA

(Art. 86 Constitución Política – Decreto 2591 de 1991)

Señor Juez Administrativo de [REPARTO]

E. S. D.

I. ACCIONANTE

Nombre: Francisco Stefano Collavini Rosin

C.C.: 79.385.543

Cargo: Representante Legal – FSCR INGENIERÍA S.A.S.

Correo electrónico: contabilidad@fcr.com.co

II. ACCIONADO

Ministerio de Transporte de Colombia

Oficina Asesora Jurídica

III. DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO

- Derecho fundamental de **petición e información**
(Artículos 23, 74 y 209 de la Constitución Política)

IV. HECHOS

1. El día **27 de agosto 2025 con el radicado 20253031471042**, presenté un Derecho de Petición ante el Ministerio de Transporte solicitando información clara sobre la clasificación de vehículos usados importados al amparo del **Artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013**, así como su posibilidad de circulación y matriculación en la red vial nacional.
2. Han transcurrido **más de 15 días hábiles** desde su radicación, término máximo establecido en los artículos 14 y 28 de la **Ley 1755 de 2015** para resolver derechos de petición en general.
3. Hasta la fecha de presentación de esta tutela, **no he recibido contestación alguna** por parte del Ministerio de Transporte.
4. La omisión del Ministerio de Transporte **vulnera directamente el derecho fundamental de petición**, así como el derecho a recibir información pública y oportuna, lo que afecta la seguridad jurídica y decisiones empresariales de la compañía.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Norma	Protege
Art. 23 Constitución Política	Derecho de petición
Art. 74 Constitución Política	Derecho a la información pública
Art. 209 Constitución Política	Función administrativa eficiente y diligente
Ley 1755 de 2015	Deber de responder en términos precisos y dentro de los plazos
Sentencias T-006/92, T-377/00, T-300/22	Respuestas tardías o inexistentes = vulneración

VI. PRETENSIONES

Solicito a su despacho:

1. **Tutelar** mis derechos fundamentales de **petición** e **información** vulnerados por el Ministerio de Transporte.

2. **Ordenar al Ministerio de Transporte** que, dentro del término de **48 horas**, emita una **respuesta clara, precisa, completa y de fondo** al Derecho de Petición radicado el [**27 de agosto de 2025** indicando:

- Autoridad competente para clasificación vehicular
- Aplicación del Decreto 0925 de 2013, artículo 16 literal b
- Posibilidad de matrícula y circulación en vías públicas
- Interpretación oficial de “uso fuera de la red de carreteras”

VIII. NOTIFICACIONES

Dirección física:

Correo electrónico: riao.gloria@yahoo.es



Firma del accionante,

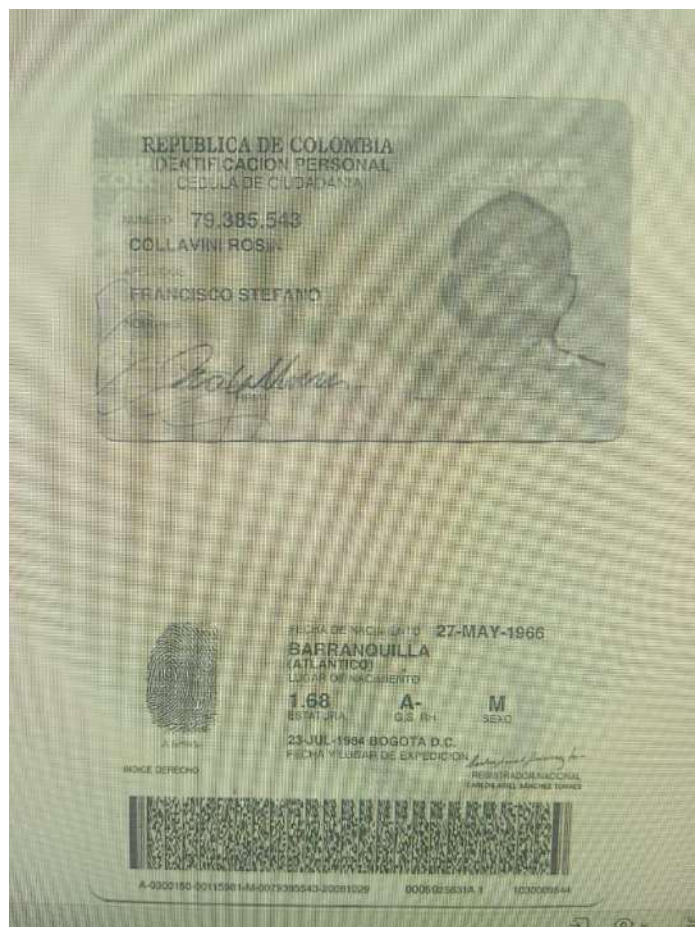
Francisco Stefano Collavini Rosin

C.C. 79.385.543

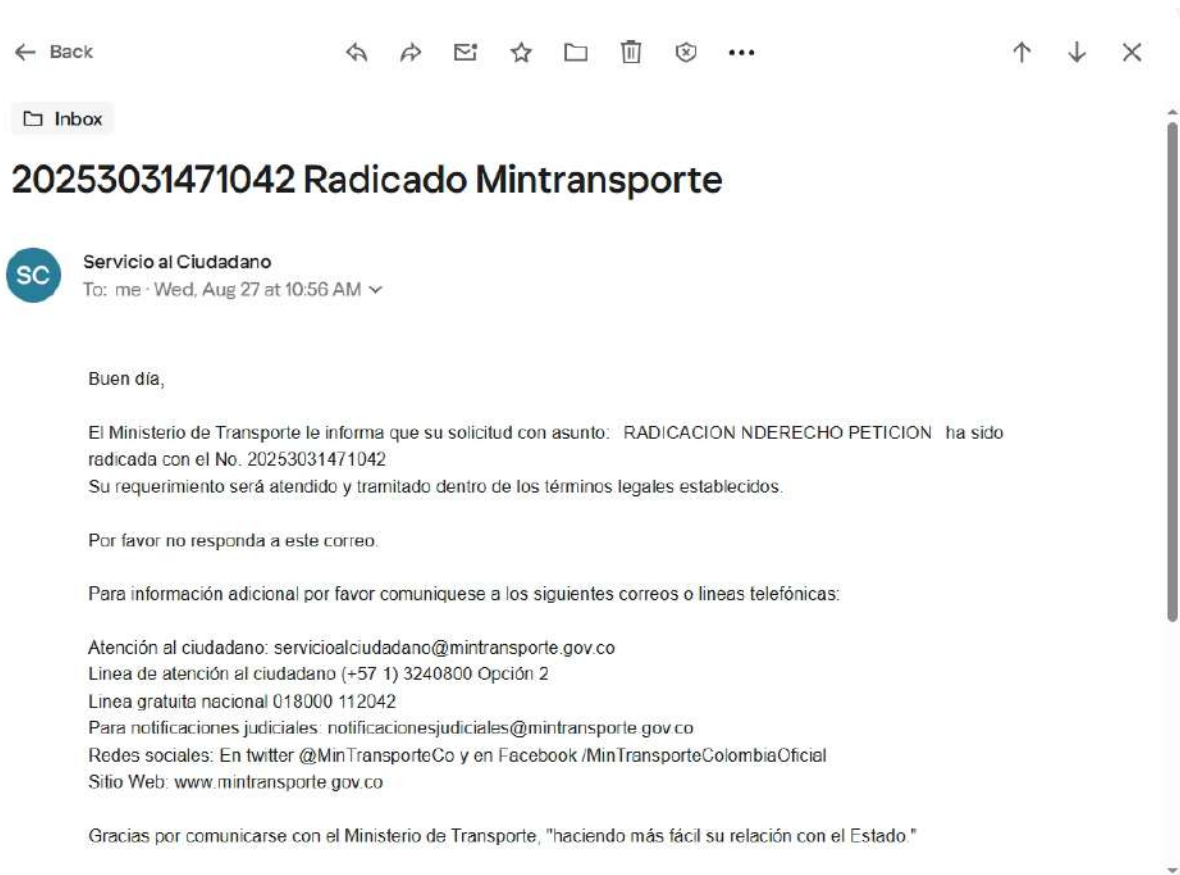
Representative legal

VII. PRUEBAS ANExos

- Cédula del representante legal



- Radicación de derecho de petición



- Derecho de petición

-VER ABAJO-

- Cámara de comercio

-VER ABAJO-

DERECHO DE PETICIÓN

(Art. 23 Constitución Política – Ley 1755 de 2015)

Señores:
Ministerio de Transporte
Oficina Jurídica
Ciudad

Referencia: Solicitud de información y aclaración normativa sobre clasificación y condiciones de vehículos en el marco del Decreto 0925 de 2013.

Yo, **Francisco Stefano Collavini Rosin**, identificado con CC 79.385.543, actuando en calidad de representante legal de FSCR INGENIERIA SAS identificada con el Nit 900.160.091-0, actuando en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito formular la siguiente petición dirigida a esa Autoridad, sustentada en los hechos y fundamentos jurídicos que se exponen a continuación

I. HECHOS

1. En diferentes actuaciones administrativas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y el Ministerio de Ambiente han emitido conceptos en relación con el Decreto 0925 de 2013, artículos 15 (párrafo 1) y 16 (literal b), que regulan la importación de vehículos usados en condiciones especiales de mercado.

2. En un concepto jurídico del Ministerio de Ambiente se planteó la siguiente inquietud:

“¿La definición de 'vehículo usado fuera de la red de carretera' emitida por el Ministerio de Transporte es la misma que aplica el Ministerio de Ambiente en el marco de la Resolución 0762 de 2022? Y en caso de que no coincidan, ¿cuál definición debe prevalecer para efectos de interpretación y aplicación normativa, especialmente tratándose de lo dispuesto en el Decreto 0925 de 2013, artículo 15 párrafo 1 y artículo 16 literal b? Asimismo, ¿debe entenderse dicha definición de forma unificada entre ambas entidades, conforme al principio de coordinación interinstitucional y seguridad jurídica del administrado?”

3. A la fecha, no existe claridad sobre las competencias de las distintas entidades en relación con la definición, clasificación y aplicabilidad normativa de los vehículos contemplados en el artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013.

II. SOLICITUDES

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito:

1. Unificación de criterios normativos: Se aclare si la definición de “vehículo usado fuera de la red de carretera” emitida por el Ministerio de Transporte coincide con la que aplica el Ministerio de Ambiente en el marco de la Resolución 0762 de 2022. En caso de discrepancia, se indique cuál definición prevalece.

2. Competencia de clasificación: Se indique expresamente si el Ministerio de Transporte es la entidad competente para clasificar los vehículos en Colombia en relación con la aplicación del Decreto 0925 de 2013, artículo 16 literal b. Y A qué categoría corresponden esta clase de vehículos

3. Vehículos incluidos: Se precise qué clase de vehículos son los contemplados en el artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013, señalando ejemplos y subpartidas arancelarias.

4. Matriculación: Se informe si los vehículos importados en condiciones especiales de mercado bajo el artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013 pueden ser matriculados en Colombia y bajo qué condiciones.

5. Compatibilidad con el Convenio Automotriz: Se aclare si la importación de vehículos usados en condiciones especiales de mercado, conforme al artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013, contraviene o no el Convenio Automotriz vigente.

6. Frase “uso fuera de la red de carreteras”: Se explique el alcance jurídico y técnico de la expresión “uso fuera de la red de carreteras” en el contexto del artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013.

III. FUNDAMENTOS

Este derecho de petición se fundamenta en:

Artículo 23 de la Constitución Política.

Ley 1755 de 2015 (reglamentación del derecho de petición).

Principio de coordinación interinstitucional (art. 209 C.P.).

Principio de seguridad jurídica y debido proceso (art. 29 C.P.).

Atentamente,

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición al correo electrónico: fscrgerencia@yahoo.com

Agradezco su colaboración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Collavini'.

FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 79.385.543 DE BOGOTA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 26/10/2025 - 18:49:55

Recibo No. 12999981, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CC6772B1FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

FSCR INGENIERIA S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.160.091 - 0

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 438.271

Fecha de matrícula: 05 de Julio de 2007

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2025

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 64 No 50 - 22 OF 101

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: contabilidad@fcr.com.co

Teléfono comercial 1: 3443182



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 26/10/2025 - 18:49:55

Recibo No. 12999981, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CC6772B1FF

Teléfono comercial 2: 3444601

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 64 No 50 - 22 OF 101

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: contabilidad@fcr.com.co

Teléfono para notificación 1: 3443182

Teléfono para notificación 2: 3444601

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 784 del 26/06/2007, del Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/07/2007 bajo el número 132.893 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada FRANCISCO COLLAVINI CIA. LTDA.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 1.127 del 03/09/2010, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/11/2010 bajo el número 163.782 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a FSCR INGENIERIA LTDA

Por Acta número 10 del 23/12/2011, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/01/2012 bajo el número 237.608 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de FSCR INGENIERIA S.A.S.

Por Escritura Pública número 1.545 del 19/06/2013, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/09/2013 bajo el número 259.322 del libro IX, la sociedad FSCR INGENIERIA S.A.S. sin disolverse ni liquidarse transfiere en bloque parte de su patrimonio a las sociedades SERVICIOS INTEGRALES MULTIMODALES S.A.S. e INVERSIONES COLLAVINI & CIA S.C.A.

Por Acta número 24 del 28/01/2015, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/02/2015 bajo el número 279.267 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Sabanagrande

Por Acta número 27 del 20/03/2015, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/03/2015 bajo el número 281.394 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

TERMINO DE DURACIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 26/10/2025 - 18:49:55

Recibo No. 12999981, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CC6772B1FF

Duración: se fijó hasta 2061/12/23

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: Son objetivos de la Sociedad; De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1258 de 2.008, la sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad comercial o civil, lícita. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad desarrollara lo siguiente: a) Prestar el servicio de transporte público en la modalidad de transporte terrestre automotor público de pasajeros, especial y de carga. b) El ejercicio de las profesiones de la ingeniería y arquitectura en todos los cameos, c) la construcción de toda clase de obras civiles, eléctricas y telecomunicaciones, d) la prestación de servicios técnicos de ingeniería. e) la realización de toda clase de contratos, f) participar en toda clase de licitaciones en entidades del sector público y privado, g) la construcción y mantenimiento de redes para represas de servicios públicos. En el desarrollo del objeto antes indicado se podrán realizar proyectos transmisión y mantenimiento de energía, de telecomunicaciones relacionadas con el mantenimiento integral de redes asociadas a planta externa y bucle del cliente, diseño y construcción de toda clase de obras, montajes construcción y mantenimiento de plantas internas y externas de telecomunicaciones, diseño, construcción de todo tipo de instalaciones para la atención y servicio al cliente y su mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo y correctivo de redes de todo tipo, con acceso inalámbrico o construidas en cable multipar de cobre, fibra óptica o coaxial, además se podrá importar y exportar toda clase de equipos, implementes y maquinarias, h) concertar, dialogar, negociar y acordar con las comunidades indígenas y afro descendientes todos los temas relacionados con la concesión, pago de compensación y/o permiso de paso por sus territorios para el desarrollo de proyectos de tendido de enlaces de fibra óptica y/o similares, que puedan resultar en la ejecución de sus contratos; pudiendo en consecuencia tramitar los documentos requeridos y suscribir los acuerdos necesarios con el fin de perfeccionar los permisos y derechos de paso con estas comunidades, i) adquirir el dominio de cualquier clase de derechos sobre inmuebles, j) vender toda clase de bienes inmuebles sean rurales o urbanos. k) Actividades de compra y venta de productos y servicios de consumo masivo, gestión y administración de redes de distribución y desarrollo de actividades de atención integral de servicio al cliente. l) La promoción y administración de todo tipo de proyectos industriales. m) la inversión de fondos propios o ajenos en bienes muebles o inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales nacionales o extranjeras, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. n) La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. o) La realización de trabajos, estudios técnicos y proyectos en materia industrial y arquitectura; p) la promoción de todo tipo de obras y construcciones. q) La participación en todo tipo de licitaciones, concursos, invitaciones, ofertas ya sean públicas o privadas, mixtas, asociación público -- privadas, o de cualquier naturaleza para la ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, estructuración, interventoría, construcción, urbanismo, gerenciamiento de proyectos, gestión, administración y/u operación, estructuración de toda clase de proyectos sean públicos o privados o para el desarrollo de obras civiles, urbanismo a infraestructura de toda índole. Para

Fecha de expedición: 26/10/2025 - 18:49:55

Recibo No. 12999981, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CC6772B1FF

ello podrá adicionalmente constituir, si es del caso, conforme a la ley cualquier tipo de asociación y/o de asociación más conveniente (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, Joint Venture, etc.) con personas naturales, jurídicas y de cualquier índole ya sean nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, r) La ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, estructuración, interventoría, construcción, urbanismo, gerenciamiento de proyectos, gestoría, administración y/o operación, promoción o explotación de proyectos cualquiera que sea su clase especialmente dentro del campo de la Ingeniería Civil tales como: Acueductos, alcantarillados, presas, embalses, hidroeléctricas, obras hidráulicas y actividades conexas a esta, instalación de redes hidráulicas y sanitaria, eléctricas, gas natural, sistemas de voz, datos y videos, sistemas protección contra incendios, carreteras, vías urbanas, puentes, túneles, viaductos, aeropuertos, puertos marítimos o fluviales, sistemas de transporte masivo, férreos, plantas de tratamiento de aguas residuales, obras de arte, etc. En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos que guarden relación con el objeto social a llevar a cabo. Para la realización de su objeto social y cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como compraventa, permuta, arrendamiento, hipoteca, prenda, transacción, transporte, seguro, giro, aceptación, endoso, cobro, sin que en modo alguno se entienda esta enumeración como taxativa, de igual manera podrá ejecutar cualquier otro acto o contrato en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas de su existencia y actividad. Se deja expresamente establecido que la sociedad puede participar en la constitución de nuevas compañías de cualquier clase o ingresar como socio o accionista en las ya constituidas cuando las actividades de unas u otras sean iguales, similares o no. Actividades desarrolladas bajo estrictas de prevención contra el lavado de activos y financiación de terrorismo LA/FT. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar su objeto social o comercial o la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$2.700.000.000,00
Número de acciones	:	2.700.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$2.700.000.000,00
Número de acciones	:	2.700.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$2.700.000.000,00
Número de acciones	:	2.700.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 26/10/2025 - 18:49:55
Recibo No. 12999981, Valor: 11,600
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CC6772B1FF
REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá los siguientes órganos de Dirección y Administración: La Asamblea General de Accionistas. La Gerencia. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un(1)Gerente. El Gerente tendrá Un(1)Suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. En caso de falta absoluta o temporal del Gerente, el Suplente, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, llevará la representación legal de la compañía. Son funciones del Gerente las siguientes entre otras: Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General; Constituir para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; Celebrar todos los actos y contratos necesarios para que la empresa desarrolle plenamente sus fines, sin restricción o limitación de ninguna naturaleza. Cuando el suplente del Gerente actúe este tendrá las mismas facultades del Gerente.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 10 del 23/12/2011, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/01/2012 bajo el número 237.609 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Collavini Rosin Francisco Stefano	CC 79385543

Nombramiento realizado mediante Acta número 29 del 09/08/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/09/2016 bajo el número 313.262 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente.	
Collavini Rocin Teresa Rosa	CC 32643624

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 41 del 13/09/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/09/2024 bajo el número 483.491 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
FINXAT COLOMBIA S.A.S.	NIT 901732086

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 06/11/2024, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/11/2024 bajo el número 485.962 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Ppal.	
Martinez Garcia Melissa Carolina	CC 1045731530
Tarjeta Profesional	285916-T
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Amaya Acevedo Yesika Tatiana	CC 1143153449
Tarjeta Profesional	258159-T

PODERES



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 26/10/2025 - 18:49:55

Recibo No. 12999981, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CC6772B1FF

Por Escritura Pública número 4.041 del 04/07/2009, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/07/2009 bajo el número 3.979 del libro V, FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN en representación de la sociedad con domicilio en Barranquilla denominada FRANCISCO COLLAVINI CIA LTDA, Nit.900.160.091-0 quien en adelante se denominara EL PODERDANTE y declaro: Que en tal condicion confiere poder GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN, colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 32.700.716 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogado No.54481-D2 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los siguientes actos y contratos: PRIMERO: Para que represente al PODERDANTE ante cualquier autoridad judicial, administrativa en toda clase de proceso, conciliaciones, actuaciones o diligencias como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar, hasta su terminacion, los procesos, actuaciones o diligencias respectivas. SEGUNDO: Para que desista de tales procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan.

TERCERO: Para que designe apoderados judiciales en procesos laborales, civiles, administrativos, policivos y de jurisdiccion coactiva, asi mismo para que nombre apoderados en procesos penales procesos que se adelantan ante la Superintendencia de sociedades.

CUARTO: Para que se notifique personalmente de toda clase de demandas conciliaciones, providencias. judiciales y administrativas o contenciosos y de jurisdiccion coactiva y de resoluciones administrativas. QUINTA: Para que confiera poder para formular denuncias penales por conductas que afecten los intereses de EL PODERDANTE o representado. SEXTA: Para conferir poder para constituirse en parte civil en los procesos penales donde resulte victima EL PODERDANTE o representado. SEPTIMA: Para conferir poder cuando a EL PODERDANTE se le vincule como tercero civilmente responsable. OTAVO: En general, para sustituya el presente poder, asuma la personeria y representacion judicial o extrajudicial del PODERDANTE siempre que lo estime necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningun caso quede sin representacion en sus negocios y haga sus veces en ellos. Presente en este acto JUSTINA JACKELIN RUIZ CHEGWIN, de las condiciones civiles y personales anotadas, y agrego: Que acepta el Poder General contenido en el presente Instrumento publico y lo ejercitara oportunamente.

Por Escritura Pública número 1.434 del 16/03/2021, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/03/2021 bajo el número 6.863 del libro V, FSCR INGENIERIA S.A.S., representada por FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.385.543 expedida en Bogotá, actuando en su condición de gerente y representante legal de FSCR INGENIERIA S.A.S., confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CAROL PAULINA FABREGAS LARA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.306.031, para que en nombre y representación de la sociedad FSCR INGENIERIA S.A.S. y sin restricción de ninguna naturaleza, ejecute actos concernientes a su representación ante autoridades judiciales y administrativas. SEGUNDO: Que de forma meramente enunciativa, se determinan ciertas facultades de representación, sin que sean consideradas taxativas y estas son: 1. Llevar la representación legal de la sociedad en todos los procesos judiciales y/o administrativos en que se debatan o controviertan los derechos de FSCR INGENIERIA S.A.S., sin importar la calidad en que participe y, en especial tratándose de su calidad de demandante o demandada. 2. Representar a la sociedad

Fecha de expedición: 26/10/2025 - 18:49:55

Recibo No. 12999981, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CC6772B1FF

en los asuntos inherentes al manejo del recurso humano y en las actuaciones ante el Ministerio de Protección Social y las demás autoridades administrativas, laborales, de salud o que de cualquier modo intervengan directa o indirectamente en el manejo del recurso humano de FSCR INGENIERIA S.A.S., 3. Constituir apoderados en todos los procesos judiciales y/o administrativos que se inicien o se tramiten en todo el país en donde tenga intereses la sociedad como demandante o demandada, por estos hechos, actos y operaciones en todo el país. También podrá constituir apoderados en estos mismos términos para todas las actuaciones ante autoridades administrativas, así como revocar los poderes conferidos. 4. Desistir, transigir, conciliar y facultar a apoderados para los actos arriba mencionados cuando lo estime conveniente. 5. Representar a la sociedad ante el SENA, el ISS, las Cajas de compensación Familiar y cualquier otra autoridad administrativa. 6. Notificarse de cualquier providencia judicial laboral y administrativa laboral. 7. Absolver interrogatorios de parte, en representación de la compañía, con facultades de confesión conforme al artículo 194 del Código General del Proceso y restantes normas pertinentes y concordantes, incluyendo las que la reemplacen. 8. Representar a la compañía en Tribunales de Arbitramento, constituyendo apoderados, con facultad de asistir a audiencia de designación de árbitros, suspender los trámites arbitrales, y demás actos inherentes a esta clase de procesos. 9. Adelantar todas las diligencias, actuaciones judiciales y gestiones administrativas para el cabal cumplimiento de este mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.362	15/11/2007	Notaria 4 a. de Barran	135.824	21/11/2007	IX
Escritura	19	09/01/2008	Notaria 4 a. de Barran	137.211	23/01/2008	IX
Escritura	1.101	14/10/2008	Notaria 4 a. de Barran	143.504	17/10/2008	IX
Escritura	1.346	27/10/2010	Notaria 4 a. de Barran	163.782	08/11/2010	IX
Acta	10	23/12/2011	Junta de Socios en Bar	237.608	31/01/2012	IX
Acta	12	15/03/2012	Asamblea de Accionista	241.386	11/04/2012	IX
Acta	25	29/01/2015	Asamblea de Accionista	279.855	23/02/2015	IX
Acta	28	14/11/2015	Asamblea de Accionista	299.207	22/12/2015	IX
Acta	39	28/07/2022	Asamblea de Accionista	430.737	08/08/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 26/10/2025 - 18:49:55

Recibo No. 12999981, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CC6772B1FF

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4321

Actividad Secundaria Código CIIU: 4290

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

FSCR INGENIERIA S.A.S.

Matrícula No: 438.272

Fecha matrícula: 05 de

Julio de 2007

Último año renovado: 2025

Dirección: CL 64 No 50 - 22 OF 101

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

FSCR INGENIERIA S.A.S.

Matrícula No: 795.312

Fecha matrícula: 02 de Julio de 2021

Último año

renovado: 2025

Dirección: Via 40 No. 67 - 94

Municipio: Barranquilla -

Atlantico

C E R T I F I C A

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción número 302.477 de 07/03/2016 se registró el acto administrativo número 36 de 11/05/2015 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 26/10/2025 - 18:49:55

Recibo No. 12999981, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CC6772B1FF

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 251.421.184.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4321

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA